

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES.- San José, a las doce horas del día trece del mes de junio del dos mil veintidós.

Diligencias de “Declaratoria de Interés Público y Mandamiento Provisional de Anotación”, en relación al inmueble necesario para la construcción del proyecto denominado “Tramo Bernardo Soto-Sifón de la nueva carretera San Carlos, Provincia Alajuela (Punta Sur)”

RESULTANDO

1.- Que mediante oficio N° DAJ-ABI-2022-774 del 28 de marzo del 2022, remitido por el Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles de la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, se solicitó emitir el acto resolutivo correspondiente, con el fin de declarar de interés público y expedir el mandamiento provisional de anotación que a tales efectos prescribe la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre de 2014 publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 24 del 04 de febrero de 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 28 de julio de 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio de 2017, en relación con el inmueble folio real 2-124376-001-002, cuya naturaleza es terreno de café, situado en el distrito 6 San Juan, cantón 6 Naranjo, de la provincia de Alajuela, con una medida de 7.259.18 metros cuadrados.

2. Que del referido inmueble es imposterizable la adquisición de un área de terreno equivalente a 4.900.00 metros cuadrados, según plano catastrado N° A-2238040-2020; siendo necesaria su adquisición para la construcción del proyecto denominado “**Tramo Bernardo Soto-Sifón de la Nueva Carretera San Carlos, Provincia de Alajuela (Punta Sur)**”

3.- Que las diligencias de expropiación se tramitan bajo el expediente administrativo N° SABI 2021-108.

4.- Que en razón de lo anterior y por constituir de interés público la presente declaratoria, al requerirse el citado inmueble para la construcción del proyecto mencionado supra, conoce este Despacho y,

CONSIDERANDO

La Ley de Expropiaciones, N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 24 del 04 de febrero de 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 28 de julio de 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio de 2017, establece en sus artículos 2, 18 y 20, que en todo caso en que la Administración Pública requiera para el cumplimiento de sus fines, adquirir bienes o afectar derechos, deberá proceder a dictar un acto resolutivo mediante el cual sea declarado de interés público el bien o derecho en referencia, a la vez que contenga un mandamiento provisional de anotación en el correspondiente Registro Inmobiliario.

De conformidad con las disposiciones normativas, procede declarar de interés público el área de dicho inmueble que a continuación se describe:

- a) Inscripción en el Registro Inmobiliario, finca 2-124376-001-002.
- b) Ubicación: distrito 6 San Juan, cantón 06 Naranjo, de la provincia de Alajuela, cuyos linderos se encuentra indicado en el plano catastrado N° A -2238040-2020.
- c) Propiedad: **Marco Aurelio Gerardo Jara Vargas**, cédula de identidad: 2-0407-0546 y **Marta Eugenia Jara Vargas**, cédula de identidad: 2-0435-0471.

Área: 4. 900.00 metros cuadrados, para la construcción del proyecto “**Tramo Bernardo Soto-Sifón de la Nueva Carretera San Carlos, Provincia de Alajuela (Punta Sur)**”, según se ha establecido supra.

POR TANTO,

EL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESUELVE:

1.- Declarar de interés público, respecto al inmueble folio real 2-124376-001-002, situado en el distrito 6 San Juan, cantón 06 Naranjo, de la provincia de Alajuela, propiedad de: **Marco Aurelio Gerardo Jara Vargas**, cédula de identidad: 2-0407-0546 y **Marta Eugenia Jara Vargas**, cédula de identidad: 2-0435-0471, un área de 4.900,00 metros cuadrados, cuyos linderos se encuentran limitados en el plano catastrado N° A-2238040-2020, necesaria para la construcción del proyecto denominado: **“Tramo Bernardo Soto-Sifón de la Nueva Carretera San Carlos, Provincia de Alajuela (Punta Sur)”**, según se ha establecido supra.

2.- Ordenar mandamiento provisional de anotación ante el Registro Nacional, del área de dicho inmueble, que por esta Resolución se ha establecido como necesaria para la continuación del proyecto en referencia y conforme a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones y sus reformas.

3.- Procedan las dependencias administrativas competentes a continuar con el procedimiento establecido al efecto para la adquisición de dicha área de terreno, con especial observancia de los plazos fijados y en estricto apego a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones y sus reformas.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.

Luis Amador Jiménez, Ministro de Obras Públicas y Transportes.—1 vez.—Exonerado.—
(IN2022669937).